

## LEY Nº 92

### **POLICIA TERRITORIAL: ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL.**

Sanción y Promulgación: 07 de Julio de 1977.

Publicación: B.O.T. 18/07/77.

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Policía Territorial para establecer el "Servicio de Policía Adicional" en todo el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

**Artículo 2º.-** La Jefatura de la Policía Territorial podrá asignar a las reparticiones públicas o entidades privadas que lo solicitaren, personal policial para desempeñar servicios de vigilancia y seguridad.

**Artículo 3º.-** El personal que preste estos servicios percibirá el suplemento que por normas legales y reglamentaciones ya existentes percibe el de la Policía Federal Argentina.

**Artículo 4º.-** Los aportes que hagan los beneficiarios de estos servicios ingresarán a la "Cuenta Especial" - "Policía Territorial - Policía Adicional".

**Artículo 5º.-** La Policía Territorial, elevará al Poder Ejecutivo Territorial para su aprobación, las "normas complementarias" a que deberán ajustarse los servicios adicionales, como así también, el régimen de funcionamiento de la "Cuenta especial" - "Policía Territorial - Policía Adicional" con el que regulará su financiación.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.